



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. 040-2026**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y ampliación para edificación unifamiliar con comercio y servicio en un (1) piso, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-0240,** radicada por **ROGER JOSE ATENCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.958.138**, actuando en calidad de apoderado de **ADELIS DEL SOCORRO ASIAS ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.445.679**, titular del dominio, a través de Resolución No. **040-2026**, del día seis (06) de febrero de 2026, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.


**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Giuliana Pérez Brunal/ Auxiliar Administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.040-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR CON COMERCIO Y SERVICIO EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0240 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ROGER JOSE ATENCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.958.138, actuando en calidad de apoderado de ADELIS DEL SOCORRO ASIAS ALCALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.445.679, titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO Y SERVICIO EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 42 10A 22 urbanización Los Laureles de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-0103-0002-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-37811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

TERCERO: El día 15 de diciembre del 2025 se le envió al solicitante vía correo electrónico el oficio de viabilidad del proyecto, indicándole la obligación de cancelar los gravámenes de delineación y plusvalía además del cargo variable, en dicho documento se estableció que el término para presentar los documentos ante este servidor era hasta el **día 29 de enero del 2026**.

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido la constancia de los paz y salvos por cancelación de los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 034 del 19 de Diciembre de 2024, y circular normativa 008 del 27 de diciembre de 2024, estatuto de rentas del Municipio de Montería ante la Secretaria de Hacienda Municipal, así como tampoco el cargo variable especificado en la viabilidad de fecha 12 de diciembre de 2025 para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO Y SERVICIO EN UN (1) PISO, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-0240, por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se, 

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.040-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO Y SERVICIO EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0240 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO Y SERVICIO EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-25-0240** del 21 de agosto de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LV*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *MP*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJR*